



Municipalidad Distrital de Pachacámac

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 057-2018-MDP/A

Pachacámac, 23 de Febrero del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

VISTO:

El Memorando N° 0260-2018-MDP/GM de fecha 23 de Febrero del 2018, Informe N° 006-2018-MDP/GAF de fecha 22 de Febrero del 2018, Informe N° 68-2018-MDP/GAJ de fecha 15 de Febrero del 2018 e Informe N° 087-2017-MDP/GPP de fecha 29 de Diciembre del 2017, emitidos por la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto respectivamente, sobre la conformación de la "COMISIÓN DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DEVENGADOS - DEUDAS CON AFPs" y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "(...) La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, en su Artículo 7° numeral 7.2) señala que el Titular de la Entidad es responsable de "Efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad, así como otras normas."

Que, el Artículo 35° numeral 35.1) y 35.2) del mismo cuerpo legal establece: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor" (...) Asimismo, "El devengado es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería".

Que, el Capítulo I de las Disposiciones Generales del Decreto Legislativo N° 1275 - Decreto Legislativo que Aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en su Artículo 1° prescribe: "La presente norma tiene por objeto establecer un marco fiscal prudente, responsable y transparente para los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que facilite el seguimiento y rendición de cuentas de la gestión de las finanzas públicas, permita una adecuada gestión de activos y pasivos bajo un enfoque de riesgos fiscales, y considere reglas fiscales acordes con sus capacidades y alineadas con el principio general y objetivos macrofiscales".

Que, mediante Informe N° 006-2018-MDP/GAF de fecha 22 de Febrero del 2018, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita la conformación de la "Comisión de Reconocimiento de Créditos Devengados - Deuda con AFPs", quienes tendrán la función de revisar, evaluar y aprobar u observar los documentos que formen parte del expediente por concepto de Deudas de AFPs (Integra, Prima, Profuturo etc.).

Primer Distrito Turístico del Perú

LEY N° 23614



Municipalidad Distrital de Pachacamac

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

proponiendo una forma de pago, priorizando su atención; trabajadores municipales, próximos a jubilarse, procesos judiciales que se encuentre en sentencia consentida y/o vías de ejecución, etc., para lo cual remite la propuesta de los funcionarios que integrarán la misma.

Que, con Informe N° 68-2018-MDP/GAJ de fecha 15 de Febrero del 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda emitir el acto administrativo que designe a los integrantes que conforme la "Comisión de Reconocimiento de Créditos Devengados - Deuda con AFPs",

Que, conforme al numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas" y mediante "Las resoluciones de alcaldía se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo."

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades",

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la "COMISIÓN DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DEVENGADOS - DEUDA CON AFPs" integrada por los siguientes funcionarios:

- | | |
|---|--------------|
| - Gerente de Administración y Finanzas | - Presidente |
| - Gerente de Planeamiento y Presupuesto | - Miembro |
| - Gerente de Asesoría Jurídica | - Miembro |
| - Sub Gerente de Contabilidad | - Miembro |
| - Sub Gerente de Tesorería | - Miembro |

La citada comisión tendrán la función de revisar, evaluar y aprobar u observar los documentos que formen parte del expediente por concepto de Deudas de AFPs (Integra, Prima, Profuturo etc.), priorizando los compromisos pendientes asumidos por esta entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: LA COMISIÓN DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DEVENGADOS - DEUDA CON AFPs, deberá instalarse de manera inmediata a su conformación y sus acciones deberán ceñirse de manera estricta y bajo responsabilidad a lo establecido en el ordenamiento jurídico que es de aplicación para el logro de sus objetivos previstos.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría General notificar el presente acto resolutivo a los miembros de la Comisión.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Tesorería, Sub Gerencia de Contabilidad y demás unidades orgánicas que correspondan el fiel cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

Abog. Pepe Flores Roque
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

Hugo L. Ramos Lescano
ALCALDE